

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 07**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Febrero de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	3155	CEMENTO SAN MARCOS S.A.S.	8	09/02/2022	AUTO PAR CALI No. 33-22	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3155 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMENTO SAN MARCOS S.A.S., con Nit 9002331010 en calidad de titular minera:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre de 2021, conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.038 del 12 de enero de 2022.</p>

**REQUERIMIENTOS**

- 1. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No 3155, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, III de 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No.038 del 12 de enero de 2021. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aporte lo requerido.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que una vez evaluada técnicamente la Póliza Minero Ambiental No. 400022108 expedida por Nacional de Seguros con vigencia desde 30/11/2021 hasta 30/11/2022, presentada en la plataforma Anna Minería con Número de evento No. 299782 y Número de radicado No. 37788-0, se recomienda su aprobación, sin embargo, el acto administrativo que profiera la decisión correspondiente en derecho será proferido por el mismo medio electrónico y notificado conforme a lo preceptuado en el artículo 269 del Código de Minas, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No.038 del 12 de enero de 2022.
- 2. Informar** que una vez evaluados los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020 presentados en la plataforma Anna Minería bajo Nos de radicado 3369-0 y 20099-0 , respectivamente, se consideran técnicamente viable, sin embargo, mediante el acto administrativo que profiera la decisión correspondiente en derecho será proferido por el mismo medio electrónico y notificado conforme a lo

preceptuado en el artículo 269 del Código de Minas, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.038 del 12 de enero de 2022.

3. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.
4. **Informar** que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación se encuentra adelantando el trámite respectivo para resolver de fondo la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros 3155 y 8599
5. **Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar.
6. **Recordar** que al iniciar labores de explotación, la sociedad titular deberá dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 (1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).
7. **Informar** vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. 3155, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.

						<p>-ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT</p> <p>- ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</p> <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR CALI No.038 del 12 de enero de 2022.</p> <p><b>9. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>10. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A.	6	09/02/2022	AUTO PAR CALI No. 34-22	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21030 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular minera:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 056 del 14 de enero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental o certificado de estado de trámite de esta, de</p>

conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR Cali No. 056 del 14 de enero de 2022. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento so pena de la sanción señalada.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

**2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

**3. Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 056 del 14 de enero de 2022, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0616609-1, expedida por la compañía de seguros suramericana con vigencia desde el 19 de febrero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2022 presentada en la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 20904-0 y Evento No. 198974 fue evaluada y aprobada. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se preferirá

el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.

**4. Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 056 del 14 de enero de 2022, el Formato Básico Minero Anual 2019, fue evaluado y se considera técnicamente viable. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.

**5. Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 056 del 14 de enero de 2022, el Formato Básico Minero Anual 2020, fue evaluado y se considera técnicamente viable. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.

**6. Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.388 del 30 de junio de 2021, notificado por estado PARC No.042 del 01 de julio de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 056 del 14 de enero de 2022.

**7. Informar** que la solicitud de desistimiento de cesión de derechos presentada el día 25 de febrero de 2020 mediante oficio con radicado No. 20205501029262, se encuentra en trámite en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, cuyo acto administrativo le será debidamente notificado.

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b></p>	<p><b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b></p>	<p><b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b></p>
	<p><b>ESTADOS</b></p>	<p><b>VERSIÓN: 2</b></p>

					<p><b>8. Informar</b> que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea.</p> <p><b>9. Informar</b> que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior. .</p> <p><b>10. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No.21030 presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ZONA MACROFOCALIZADA – CAU A. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019</li> <li>• ZONA MICROFOCALIZADA – PUERTO TEJADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019</li> <li>• ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería - ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.</li> </ul> <p><b>11. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 056 del 14 de enero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>12. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>13. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S.	7	09/02/2022	AUTO PAR CALI No. 35-22	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°ABQ-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CANTERA LA EMILIA S.A.S. a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, como titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 037 del 12 de enero de 2022, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al II trimestre del año 2021, toda vez que se evidencia debidamente liquidados y se adjunta comprobante de pago el cual cubre la totalidad de la liquidación junto con los intereses generados por el pago extemporáneo.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, este es “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y</i></p>

*regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías el III trimestre de 2021 con su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 037 del 12 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 1 (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.*

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que el medio legalmente establecido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 proferido por el Ministerio de Minas y Energía, para la radicación de trámites y la presentación de los documentos a los que haya lugar para acreditar el cumplimiento de las obligaciones mineras como lo es, la póliza minero ambiental es el Sistema Integrado de Gestion Minera- SIGM, motivo por el cual, deberá ser presentada por dicho canal para proceder con lo pertinente atendiendo las indicaciones impartidas en el Concepto Técnico PAR Cali No.201 del 13 de mayo de 2021 en cuanto al valor a asegurar.
4. **Informar** que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARC No. 037 del 12 de enero de 2022, se registra un saldo mayor valor pagado por concepto de liquidación de regalías del II trimestre de 2021, por valor de cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$4.450), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante transacción electrónica PSE No PIN 20210726210648 de fecha 26 de julio de 2021 por valor de Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos m/cte ( \$755.000)
5. **Informar** que mediante del Auto PAR Cali No. 325 del 01 de junio de 2021, notificado por estado PARC No.033 del 02 de junio de 2021, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No.037 del 12 de enero de 2022, el plazo para la presentación de las regalías del IV trimestre de 2021, venció el pasado 17

de enero de 2022, motivo por el cual ,se le insta a su cumplimiento para evitar la imposición de sanciones administrativas.

7. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR Cali No. 037 del 12 de enero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No **ABQ-101** presenta las siguientes superposiciones, la cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR Cali No.037 de 12 de enero de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	20984	HECA S.A.S, MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ.	8	9/02/2022	AUTO PAR CALI No. 36-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.20984, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: HECA S.A.S con NIT901.300.634-5, MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ con CC,10.522.019 y RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ con CC 10.515.993 .</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>2. Aprobar</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías para mineral de recebo, basalto y diabasa correspondientes a los trimestres I, II,III de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 048 del 13 de enero de 2022.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. Informar</b> que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/">www.anm.gov.co /trámites y servicios/</a> trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p>

3. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
4. **Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3 y concluido en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 048 del 13 de enero de 2022, los Formatos Básicos Mineros, Anual 2016 con número de radicado 26211-0 y N° de evento 231311, Anual 2018 con radicado No. 16862-0 y N° de evento 186456, Anual 2019 con radicado No. 16956-0 y N° de evento 186943, se evaluaron y se consideraron técnicamente viables. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente con las disposiciones a las que haya lugar y su debida notificación.
5. **Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3 y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 048 del 13 de enero de 2022, el Formato Básico Minero Anual 2020 con radicado No. 27013-0 y N° de evento 247820, se evaluó y no se consideró técnicamente viable toda vez que el reporte de regalías en el FBM aparece en ceros, mientras que los datos en el SGD registran producción de diabasa así: I Trimestre = 300.51 m3; II T = 0; III T = 456.3

m3 y IV T = 530.38 m3. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente con las disposiciones a las que haya lugar y su debida notificación.

- 6. Informar** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984 que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS y Reserva Natural Biosfera-CINTURON ANDINO, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del el Concepto Técnico PARC No. 048 del 13 de enero de 2022, para que adelante el tramite requerido por la superposición con la zona excluida de la minería.
- 7. Informar** que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando los tramites a los que hay lugar para proferir acto administrativo que resuelve de fondo la solicitud de prorroga bajo radicado No. 20211001103182 del 29 de marzo de 2021.
- 8. Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
- 9. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 048 del 13 de enero de 2022.
- 10. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
- 11. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10J	CERRO MATOSO S.A.	5	9/02/2022	AUTO PAR CALI No. 37-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIK-10J, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad CERRO MATOSO S.A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que el Contrato de Concesión N° GIK-10J, cuyo titular es la Sociedad CERRO MATOSO S.A., identificada con el NIT 860.069.378-6, a la fecha de este concepto se ha causado por la contraprestación económica -Canon Superficialario el primer año de la etapa de exploración un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$396.406.197), de conformidad con lo concluido en el Concepto Económico GRCE-0023-2022 del 06 de enero de 2022.</p> <p><b>2. Informar</b> que el Contrato de Concesión N° GIK-10J, cuyo titular es la Sociedad CERRO MATOSO S.A., identificada con el NIT 860.069.378-6, a la fecha de este concepto presenta pagos aplicados por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$396.406.197), de conformidad con lo concluido en el Concepto Económico GRCE-0023-2022 del 06 de enero de 2022.</p> <p><b>3. Recordar</b> al titular minero que los pagos de canon superficialario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla">www.anm.gov.co/tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla</a> única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel</p>

nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

**4. Recordar** a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**5. Informar** que la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. GIK-10J se encuentra vencida desde el 02 de enero de 2022, por lo que se le insta a la sociedad CERRO MATOSO S.A proceder con su reposición aportándola a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.

**6. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Económico GRCE-0023-2022 del 06 de enero de 2022.

**7. Informar** a la Sociedad CERRO MATOSO S.A., titular del Contrato de Concesión N° GIK-10J, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.

**8. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	21821	XIOMARA SADOVNIK PARDO	10	9/02/2022	AUTO PAR CALI No. 38-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21821 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a XIOMARA SADOVNIK PARDO en calidad de titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la Señora XIOMARA SADOVNIK PARDO, identificada con C.C. 34.606.558, en su calidad de beneficiario del título minero N°21821 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.868), más los intereses que se causen desde el 23 de febrero de 2021 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto de faltante de las regalías del III trimestre de 2020.</li> <li>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.868 ) más los intereses que se causen desde el 23 de febrero de 2021 hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de un (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</li> <li>De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la Señora XIOMARA SADOVNIK PARDO, identificada con C.C. 34.606.558, en su</li> </ol>

calidad de beneficiario del título minero No. 21821 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$381), más los intereses que se causen desde el 23 de febrero de 2021 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto de faltante de las regalías del IV trimestre de 2020.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$381), más los intereses que se causen desde el 23 de febrero de 2021 hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de un (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

3. **.Requerir** bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “4. *El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código* “ la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I,II,III, de 2021 y sus comprobantes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 054 del 14 de enero de 2022. Por lo tanto se concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **.Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 054 del 14 de enero de 2022, el Formato Básico Minero Anual 2019 con radicado No. 17034-0 y N° de evento 187249, fue evaluado y se considera técnicamente viable. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.

4. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea.
5. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.
6. **Informar** que mediante Resolución VSC No 000893 del 09 de noviembre de 2020, numerales 1, 2 y 3 del Auto PARC No. 243 del 24 de abril de 2021, notificado por estado PARC No.025 del 28 de abril de 2021,le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
7. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que el área de la Licencia de Explotación No.21821 presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016

- |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 054 del 14 de enero de 2022.</p> <p><b>9. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>10. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CAL**